



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 73 / 2011

FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PROFETA SAMUEL**

Nº 1008

población **SANTISIMA TRINIDAD**

Sector **(ZONA H-3)**

propiedad de **SANDRA PEREZ**

R.U.T. Nº 11.708.350-0

Rol **2466-17**

PERMISO OTORGADO Nº 390
PERMISO OTORGADO Nº 6552

FECHA 10/08/2009
FECHA 30/12/1997

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	8,10 M ² (DORMITORIO)
2º piso	35,21 M ² (DORMITORIO)
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	43,31 M ²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº192 DEL 04/02/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº192 DEL 04/02/2011	ESSAL
Electricidad	Declaración Nº499908 DEL 25/01/2011	SEC
Pavimentos	Certificado Nº31 DEL 07/02/2011	SERVIU
Permiso de edificación reducido a escritura pública Notaría Cristian Sanhueza		



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una obra de ampliación de dormitorios en 1er. y 2do. Nivel, ubicada en calle Profeta Samuel N°1008, Población Santísima Trinidad, de propiedad de la Sra. Sandra Pérez, cuya superficie total de construcción es de 43,31 M²
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Rodrigo Bahamonde Gómez

ESP/ETM/rsev